

AUTO No. 03109

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones, 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como interesada a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 03109

Que el artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el numeral octavo del artículo séptimo de la citada resolución señala que en el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción debe indicar las fechas de inicio y terminación de obras.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo de 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante Radicado No. 2015ER241736 del 2 de diciembre de 2015, el **CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S.** identificado con el NIT. 900.721.022-0, allegado por

AUTO No. 03109

la señora María Eugenia Rojas Acevedo identificada con cédula de ciudadanía No.52.276.322 quien en calidad de segundo suplente del representada legalmente, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Tubular, ubicado en la calle 26 No. 70-51, Lt 2 (sentido norte-occidente), localidad de Fontibón, de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud diligenciado.
- Copia recibo de pago emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – Registro Vallas-, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.866.100.00).
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Centro Empresarial del Salitre S.A.S. identificado con el NIT. 900.721.022-0.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-1913555.
- Licencia de Construcción No. LC14-3-0028 del 6 de abril de 2014, expedida por la Curaduría Urbana No. 3, con una vigencia de dos (2) años.
- Arte de Valla.
- Autorización del propietario del inmueble para el ingreso servidores de la SDA al predio.
- Fotografía panorámica.
- Estudio geotécnico

Que no obstante lo anterior, es preciso resaltar que la estructura del elemento publicitario objeto de estudio es tubular, razón por la cual se debe anexar la documentación para valla tubular; de tal forma, se requerirá al solicitante para que aporte:

- Coordenadas planas cartesianas, origen Bogotá, del sitio de localización de la valla, con margen de error no mayor de cincuenta centímetros (50 cm).
- Planos manzana catastral y planos de valla
- Carta de responsabilidad del ingeniero de suelos y del ingeniero estructural.
- Fotocopia de matrícula profesional del ingeniero de suelos y del ingeniero estructural.

AUTO No. 03109

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento tipo Valla de Obra Convencional.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. INICIAR trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Tubular, ubicado en la calle 26 No. 70-51, Lt 2 (sentido norte-occidente), localidad de Fontibón, de esta Ciudad, a nombre del **CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S.** identificado con el NIT. 900.721.022-0, representada legalmente por la señora **SUSANA PELAEZ SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.995.664 o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-8935.

SEGUNDO. REQUERIR al **CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S.** identificado con el NIT. 900.721.022-0, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la documentación que se relaciona a continuación: coordenadas planas cartesianas, origen Bogotá, del sitio de localización de la valla, con margen de error no mayor de cincuenta centímetros (50 cm); planos manzana catastral y planos de valla; carta de responsabilidad del ingeniero de suelos y del ingeniero estructural, y Fotocopia de matrícula profesional del ingeniero de suelos y del ingeniero estructural.

TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **CENTRO EMPRESARIAL DEL SALITRE S.A.S.** identificado con el NIT. 900.721.022-0, representada legalmente por la señora **SUSANA PELAEZ SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.995.664 o por quien haga sus veces, en la avenida calle 116 No. 7-15, piso 16, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO No. 03109

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de diciembre del 2016



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-17-2015-8935

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2016
---------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	26/12/2016
---------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	26/12/2016
---------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/12/2016
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------